

# **PROCESO A JUAN FELIPE CABEZA**

**Eduardo Galván Rodríguez**

*Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones  
Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**SUMARIO:**

## I. SEMBLANZA DE JUAN FELIPE CABEZA

## II. PROPOSICIONES.

- 2.1. La herejía de San Pedro.
- 2.2. Conclusiones contra el subdelegado de los jueces del subsidio y excusado.
- 2.3. Las llagas de Santa Catalina.
- 2.4. La concepción de la Virgen María.
- 2.5. Matrimonio y amancebamiento.

## III. SOLICITACIÓN.

- 3.1. Los testimonios.
- 3.2. La prisión y las audiencias.
- 3.3. Tachas.
- 3.4. Abonos.

## IV. LA SENTENCIA.

*“Amicus Plato, sed magis amica veritas”*  
Aristóteles a Platón

Entre los meses de septiembre y noviembre del año 1593 una compleja sucesión de hechos genera un proceso ante los tribunales inquisitoriales cuyas actuaciones abarcan más de diecisiete años<sup>1</sup>.

**I. SEMBLANZA DE JUAN FELIPE CABEZA.**

Fray Juan Felipe Cabeza, religioso franciscano, predicador, lector de teología, padre de provincia y definidor de su orden, nace en la isla de La Palma cuando corre el año 1561. Sus padres, Juan López y Melchiora Felipe, nacieron en la misma isla. Descendientes de portugueses, sus abuelos paternos procedían de Évora, mientras que su abuela materna de la isla de Madeira<sup>2</sup>. Uno de sus bisabuelos, Juan Afonso Cabeza, había nacido en Ciudad Rodrigo. Todos ellos estaban “en opinión y profesión de cristianos viejos, sin ninguna mala raza de judíos, moros, y que ninguno de ellos ha sido castigado ni preso por el Santo Oficio ni por otra justicia ninguna”<sup>3</sup>.

Tiene tres hermanos, Inés Felipe (“de casi cincuenta años, doncella, que vive con su madre en la dicha isla”), fray Gaspar de San Buenaventura (franciscano fallecido “en España”) y Pedro Felipe (“de cuarenta y seis años poco más o menos y hará treinta que pasó a Indias y no se ha sabido más de él”).

<sup>1</sup> Este proceso está fundamentalmente recogido en dos expedientes. El primero, perteneciente al Archivo de la Inquisición de Canarias y depositado en el Museo Canario (AIC, XIV-3). El segundo, que contiene buena parte de la documentación que obra en el primero, conservado entre los fondos del Archivo Histórico Nacional (AHN, inquisición, 1821, 7). Por ser el más completo, la referencia a los folios va referida al primero de los mencionados.

<sup>2</sup> Su abuelo materno también era portugués, sin determinarse la localidad de origen (212r).

<sup>3</sup> Los datos biográficos aparecen en los ff. 212r a 215v.

Se reconoce fiel cumplidor de la doctrina cristiana, y “cristiano bautizado y confirmado, aunque de lo primero no se puede acordar y de lo siguiente tampoco se acuerda, más de que en La Palma, donde nació, conoció muchas personas honradas que llamaban a este confesante ahijado y él les llamaba padrinos”.

Fray Juan Felipe recibe una formación que no es común entre el clero de la época, y que deviene excepcional en el seno del clero canario. Fray Juan Zurita, franciscano custodio de la provincia de San Diego de Canarias, afirma que “en las dichas islas no hay otro maestro de artes y teología para comunicación de las causas graves e importantes, así de religiosos, como de seglares”<sup>4</sup>.

Aprende a leer y escribir y oye las artes en su isla natal<sup>5</sup>. Con diez y seis años toma el hábito de San Francisco, recibiendo las órdenes menores en la ciudad de La Laguna. Estudia teología en Valencia y Játiva. Se ordena de epístolas en Coimbra, de evangelio en Lisboa y de misa en Segorve (obispado de Valencia). Permanece en el reino de Valencia durante cuatro años, para volver a La Palma como lector de artes y teología durante otros cuatro. Después se traslada a Tenerife para aprender conclusiones en el convento de La Orotava, de donde pasa a Garachico y, en el año 1601, a La Laguna<sup>6</sup>.

## II. PROPOSICIONES.

Garachico, 13 de noviembre de 1593. Fray Juan Felipe Cabeza es denunciado ante el comisario del Santo Oficio por predicar, en el convento de monjas de la localidad, y ante varias personas que se escandalizaron, que San Pedro fue hereje<sup>7</sup>. No es el único problema que nuestro fraile tendrá con el tribunal inquisitorial.

### 1. La herejía de San Pedro

El viernes 12 de noviembre de 1593, la iglesia del convento de las monjas de Garachico congrega a numeroso público con motivo de la festividad de San Diego, patrón y fundador de la provincia. El franciscano Juan Felipe Cabeza sube al púlpito en la misa mayor y durante la predicación afirma que San Pedro fue hereje porque negó a la fe y al Señor y “el que niega la fe es hereje”. Además, el primer pontífice había pecado de presunción, porque había entendido que con una cuchillada dada a un judío acababa con la judería. Para culminar, Cabeza concluye que “los discípulos de Cristo habían sido envidiosos... y tenido envidias unos de otros”. Tales afirmaciones provocan “mucho nota y escándalo”. Ante las miradas y señas enviadas por otros frailes, Cabeza responde: “Bien sé lo que me digo”.

4 La provincia “es muy pobre en letras y religiosos por no haber en ella ningún género de estudios” (306r).

5 “Se lo enseñó en la isla un castellano que se llamaba Juan López de la Cuchillada”.

6 “En todo este tiempo ha tratado y comunicado con los religiosos de su orden y con las personas más honradas de las partes de donde ha salido, sin tener trato ni comunicación con ningunas sospechosas, ni de reinos extraños”.

7 2r ss.

Pocos días después, en respuesta a las murmuraciones que corren por el lugar, fray Juan Felipe, predica, después de alabar a San Pedro y relatar el episodio de la negación de Cristo, que “él no había dicho en el sermón pasado que San Pedro había sido hereje rebelde y pertinaz, y sin ánimo de volverse a convertir a Cristo, sino que por miedo y flaqueza lo había negado. Pero que con todo eso fue infiel, y dudó de su fe y que pronunció herejía, y que esto era la verdad y lo que había dicho y lo que había de creer y lo dijo no sólo una vez, sino que lo diría doscientas”.

Después de este segundo sermón, un teólogo se acerca a hablar con fray Juan Felipe arguyéndole que “si decís que San Pedro ya no fue hereje *formaliter*, que quiere decir rebelde y pertinaz, fue luego hereje *materialiter*, y que se lo concedió el dicho predicador diciendo que así era la verdad”.

Conocedor de que ha sido denunciado ante el comisario del Santo Oficio en la localidad (el beneficiado Alonso de Torres<sup>8</sup>), el 20 de noviembre fray Juan Felipe remite una carta al Santo Oficio. En ella recoge los hechos<sup>9</sup>, cuestiona la rectitud del comisario por tener interés personal en la materia<sup>10</sup> y por su avanzada edad<sup>11</sup>, duda de la fiabilidad de los testimonios<sup>12</sup> y, en suma, solicita que no se dé crédito a lo actuado hasta el momento.

El 31 de mayo de 1604, esto es, pasados diez años, un calificador estima que las afirmaciones sobre San Pedro y los discípulos son falsas e impertinentes. Otro calificador sostiene que “es proposición muy falsa, fundada por ventura en algunos autores.... escandalizó al pueblo y que en ninguna manera conviene que se diga en pulpitos”<sup>13</sup>. La tercera calificación subraya que “es temeraria, escandalosa y errónea contra el parecer de los santos doctores y de la declaración de San León Papa”<sup>14</sup>.

8 “Un bachiller, que dicen Morera, conforme a su entendimiento hizo mala noticia mezclando la negación de San Pedro... y vase al dicho Torres a denunciar de mí, diciendo que yo dije que San Pedro era hereje y que sabía yo lo que decía y como *ne sicut distinguere*... y por dar gusto a Torres, que sabían estaba la materia dispuesta, a ciegas y a tontas como dicen, hizo información contra mí y, como este pueblo es corto que todo se trasluce, vino a mis oídos” (109r-110r).

9 “Saqué una doctrina a propósito del evangelio diciendo, guárdeos Dios cristianos de la presunción de presumir uno de sí... reprender este vicio, dije, presuman para ver cómo les va, porque San Pedro presumió de sí que dijo *et si oportuerit me morire... non renegabo*, negó la fe, dijo herejías, negó a Cristo, de presumir de sí dio en errores contra la fe católica, y de miembro de Cristo se hizo miembro de Satanás, según la presente justicia, aunque según la final perseverancia siempre estuvo en él. Pero su pecado fue de flaqueza, que así era hombre, hijo de Adán, y no había en él Espíritu Santo confirmándole en gracia”.

10 “No es posible sino que el demonio lo maquina que entre clérigos y religiosos haya discordias para más a su salvo dar en el resto de los pecadores... Dígolo porque en este pueblo de Garachico hay a la sazón un clérigo llamado Torres, beneficiado de él y comisario que dicen ser del Santo Oficio, tan enemigo de la religión franciscana que este convento ha perdido por su indevoción muchos... ha querido ahora por vía del Santo Oficio macular a mi persona y ofender a mi religión, deseando que (como el dicho estuvo preso mucho tiempo por ese tribunal y se desdijo) yo también siga esos pasos y así lo ha divulgado por este pueblo según me han dicho”.

11 “Es bispuer o, por mejor decir, caduco de 80 años poco más o menos, que pidiéndole la palabra el Licenciado Alfaro en cierta cosa dijo yo me desdigo de esto, yo no he dicho tal, si yo lo he dicho lo doy por no dicho. Y lo que Dios dio a Caín por maldición de que siempre se le menease y bambanease la cabeza, este bendito lo tiene por vejez, por estar ya en la decrepita que le predomina la luna”.

12 “Y los otros que tomó Torres por testigos no saben su mano derecha, ni están con atención (cuando supiesen letras) a lo que el predicador dice, y van luego a decir a sordas y a ciegas sin saber en qué sentido y a qué propósito o cómo habla”.

13 154r-155v.

14 150r-151v.

## 2. Conclusiones contra el subdelegado de los jueces del subsidio y excusado.

Los choques de fray Juan Felipe con el comisario del Santo Oficio en Garachico no comienzan en noviembre de 1593. Poco tiempo antes, el 5 de septiembre, el beneficiado Torres remite una carta al Tribunal en la que afirma: “Estos padres franciscanos me andan todos los días atosigando sin tener razón. Este padre guardián de este pueblo parece y por no hacer lo que los señores subdelegados del subsidio ni obedecer a sus mandamientos está descomulgado... y no guardando lo que son obligados, y ni más ni menos los demás guardianes, este padre y un Medina, que era guardián en La Palma, no tan solamente no se quieren evitar, antes dicen misa públicamente que dan grande escándalo. Y estamos en esta confusión y ahora ayer sábado... un fraile se atrevió a poner trece papeles, de estos que envió a Vm. para que los lea Vm., y los fijó el propio de día en todos los castillos de este pueblo y en mi propia puerta y de otros cuatro clérigos con buena soberbia... ha dado tanto escándalo que anda todo el pueblo revuelto”<sup>15</sup>.

Estos hechos se desencadenan cuando ciertos religiosos, guardianes de la orden franciscana, desobedecen el mandato del subdelegado de los jueces del subsidio y excusado (doctor Juan de San Juan) por el que debían declarar las capellanías que tenían y servían en sus monasterios, actitud que determina su excomunión. Ante ello, fray Juan Felipe elabora y distribuye unas conclusiones, redactadas en latín y romance, y promete sustentarlas<sup>16</sup>. En ellas sostiene que: 1.- La excomunión que el doctor Juan de San Juan puso contra los guardianes de San Francisco es nula; 2.- Dicha excomunión no se ha de temer ni se han de evitar los padres guardianes y “el que lo contrario dijere ignora el derecho”; 3.- “De la sobredicha excomunión pedir absolución es grande error”; 4.- “El doctor Juan de San Juan pecó mortalmente en poner y declarar por excomulgados a los guardianes de San Francisco”.

El 1 de diciembre, el inquisidor Claudio de la Cueva ordena al comisario que abra información sobre los hechos<sup>17</sup>. Un testigo, fray Lorenzo de Prado, confirma lo expuesto y la defensa pública por fray Juan Felipe<sup>18</sup>. Otro declarante, el beneficiado Motesdeoca, añade que las conclusiones, “por ser malsonantes, el beneficiado Alonso de Torres, vicario y comisario del Santo Oficio, puso censura y pena de excomunión que ninguna persona fuese a oír a argüir contra ellas, ni a oír argüir ni asistir donde se sustentasen”<sup>19</sup>. Por esta razón, otros testigos afirman que las conclusiones no se sustentaron el 12 de septiembre, conviniendo todos en que han sido motivo de mucho escándalo y confusión<sup>20</sup>.

15 La misiva es recibida en Gran Canaria el 1 de diciembre (111r).

16 “Estas conclusiones sustenta el padre fray Juan Felipe Cabeza, predicador y lector de artes y sacra teología, defenderse han en este convento de Nuestra Señora de Los Ángeles de Garachico, domingo doce de septiembre de las dos de la tarde en adelante” (113r-114r).

17 112.

18 “Y que dicho fray Juan Felipe le dio otro papel... de la propia letra para que lo llevase a su convento... el cual las sustentó el día que prometió” (115).

19 115v-116r.

20 116-118.

A raíz de estos hechos, el Obispo de Canarias ordena a fray Juan Felipe “que no predique ni confiese ni diga misa, y siendo expreso del Santo Concilio de Trento, como se verá en la sesión quinta en el capítulo segundo, en el cual explica que habiendo dado algún escándalo algún predicador, o hubiere dicho algún error con que haya escandalizado al pueblo, que no predique ni en su convento”<sup>21</sup>.

En las calificaciones, unas dan la razón al franciscano, porque “no se debe entender que presentió el que las dijo y sustentó negar la potestad del Sumo Pontífice fue en cuanto a las excomuniones respecto de los frailes franciscos”. Otro calificador entiende que “estas proposiciones son escandalosas para un púlpito y pertenecen al derecho canónico”<sup>22</sup>. En otras “les parece que la calificación de ellos depende de ver qué poder hubo el que excomulgó a los dichos guardianes y ver si ellos tenían algún privilegio que legítimamente los excusase por donde viniese a ser nula la dicha excomunión... aunque parecen proposiciones atrevidas en el modo de hablar no tienen más calidad”<sup>23</sup>.

### 3. Las llagas de Santa Catalina

El 4 de octubre de 1593, día de San Francisco de Asís, fray Juan Felipe Cabeza predica que “Santa Catalina de Siena no tuvo llagas, y que está excomulgado quien pinta o manda pintar la dicha con ellas, y que peca quien la tiene pintada o esculpida con cinco llagas en pecho, manos y costado”<sup>24</sup>. Además, advierte que quienes “se atrevieren a defender o afirmar en púlpito, o fuera de él, que la bienaventurada sobredicha las tuvo, que está excomulgado *ipso facto*”. A ello añade, en una conversación privada mantenida con un teólogo, que “si las llagas que Dios dio a San Francisco las dio a Santa Catalina de Siena, que no le hacía merced a San Francisco”.

El dominico Hernando Delgado (vicario del convento de Daute), recibe noticia de estas proposiciones -por boca de fray Lorenzo de Prado<sup>25</sup> - y escribe un billete a fray Juan Felipe para que éste le confirme su veracidad, dado el escándalo que se había sembrado. Éste le contesta por carta fechada el 25 de octubre que comienza: “En haber V. consultado hombre de buen juicio (como dice en la suya), y no creído a mujeres acerca de lo que dije... de las llagas de Santa Catalina de Siena, hizo prudentemente, pues son ordinariamente veloces de lengua. De haberse V. admirado que el dicho, quienquiera que es, lo había confirmado, no me maravillo ni admiro, porque la admiración -como dice Aristóteles- procede de ignorancia y ésta había de avivar la espuela a V. mirando los libros para saber si es así o no, si los frailes de San Francisco tienen razón en lo que predicán y piden en las audiencias, donde tal insolencia y desacato contra la silla apostólica se reprime, y no se había de reír -como dice se rió de ella-, antes había decirles que tuve razón, pues así es la verdad”<sup>26</sup>.

21 Carta del dominico Hernando Delgado al Santo Oficio (120).

22 150r-151v.

23 152r-155v.

24 127.

25 123.

26 “Según consta por la bula y siendo esto verdad, como en efecto lo es, estoy obligado a desengañar al pueblo del error intolerable en que están los unos, persuadidos de V., y de otros de su instituto, que se mirasen los *motus* de los Romanos Pontífices, no se atrevieren a sembrar tan falsa doctrina”.

La epístola recoge con detalle la fundamentación de su doctrina, basada en la canonización por el papa Pío II<sup>27</sup>, en la merced hecha a favor de San Francisco<sup>28</sup>, y en un *motu proprio* de Sixto IV<sup>29</sup>. Al mismo tiempo, aprovecha la ocasión para formular una velada crítica al autor del billete<sup>30</sup>.

Ante esta respuesta, su destinatario remite de inmediato una carta al Santo Oficio en la que denuncia los hechos<sup>31</sup>, defiende la existencia de las llagas y avisa de que las afirmaciones de Cabeza, además de cuestionar la actuación del Tribunal, pueden afectar a la devoción del pueblo hacia los santos y acercarse a las tesis luteranas<sup>32</sup>. Estos inconvenien-

- 
- 27 “Lo primero porque Pío Papa II, que canonizó a la dicha santa, no hace mención de ellas, que hiciera si las tuviera, pues es uno de los milagros y excelencias que se pudieran decir de ella”.
- 28 “Como en nuestro seráfico padre lo que más le ennoblece y aventaja a todos los santos, y lo que en más nosotros sus hijos tenemos, es tener aquellas cinco llagas recibidas de Cristo y ser *Christi vexilarius*... Dice V. ultimadamente (y esto será en esta) siendo yo tan hijo de nuestro padre San Francisco era razón se tuviera atención a mi voluntad, a esto respondo que Aristóteles dijo a Platón *amicus Plato, sed magis amica veritas*, no hay amistad contra verdad, contra justicia y expreso mandato de la Iglesia de Dios. Y hablando de las tejas abajo, muy buen hijo es V. de nuestro padre San Francisco, pues iguala a su hermana con superior, aun acá, en ley de mundo, mejor es mi padre que mi hermana. Si V., y los demás que están en ese error, la extrema excelencia y suprema merced que Cristo Nuestro Señor hizo a mi seráfico padre comunican a Santa Catalina de Siena, qué honra de hijo le hacen”.
- 29 “Porque de las cosas que no dependen de filosofía y razón natural, sino de la verdad del dicho y voluntad de Dios, no se puede dar razón y causa *a priori*, ni aun *a posteriori*, ni se puede con verdad cosa de ellas verificar que haga fe, sino lo que la Iglesia católica romana dice y declara, de aquí es que, pues el Romano Pontífice Sixto IV dio un *motu proprio*, en contra de lo que V. se ha reído (como dice en la suya), en el cual mandó en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión *ipso facto incurrenda*, que ninguno pinte ni haga pintar... en buena consecuencia se sigue que afirmar lo contrario es incurrir en el *motu*. Y pues el dicho Romano Pontífice manda en la dicha bula, so las mismas penas... bien se colige en buena lógica y teología que a quien le consta de este mandato si tiene imagen o figura de santo o santa con las dichas llagas, que no sólo peca mortalmente, sino que está excomulgado, de la cual excomunión no puede ser absuelto, si no es por el Papa o en el artículo de la muerte”.
- 30 “No es mucho pueda caber en mí este lenguaje, según V. se admira en la suya, antes si no cupiese no sentiría yo bien de la verdad. Lo que V. me dice que se escandalizó, y los demás que le fueron con la demanda, será porque no lo saben. Y que las mujeres no lo sepan es por no ser su menester, que más les conviene la rueda... que determinaciones de la Iglesia. Si no me entendieron el domingo pasado, el día de Todos Santos me entenderán, que les satisfaré y quitaré el escándalo”.
- 31 “El apostol San Pablo, en un vaticinio que hizo de las calamidades que en estos tiempos presentes habían de suceder en la Iglesia de Dios y predicación de su evangelio, avisa a su discípulo Timoteo diciendo que vendrían tiempos tan desastrados, en los cuales habría gente tan mala que no podrán sufrir la verdad de la doctrina evangélica, sino que se andarán tras las nuevas doctrinas de maestros falsos y que creerán las mentiras y falsos errores que les predicaren. Ya por muchos pecados Vs. sabe, y ese Santo Oficio de la Santa Inquisición experimenta, que estas malas doctrinas y errores hay en España, y cómo de algunos malos seminarios también se han pegado algunos o muchos de ellos en esta poquita de tierra de estas islas. Yo, como católico y fiel cristiano celoso de la honra de Dios, y por la obligación particular a que mi instituto me obliga a defender el partido de la fe de Jesucristo... y religioso del hábito y observancia de nuestro gloriosísimo padre Santo Domingo, cuyo oficio es ladrar contra los lobos que con pieles de oveja quieren entrometerse en la manada del Señor para sembrar sus falsos errores y doctrinas, por el descargo de mi conciencia... en ese tan Santo Tribunal de la Santa Inquisición, como padre y pastor a cuyo cargo está limpiar la honra de la mala doctrina y falsos errores de sus ovejas, se remedie lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y exaltación de nuestra santa fe católica” (120).
- 32 “La cual hubo de ser manifiesto que las tuvo, pues consta de su rezado que nosotros rezamos en el himno de las primeras vísperas... el cual compuso Pío II, que fue el que la canonizó, y Villegas, autor moderno, y Laurencio, a quien cometió el santo concilio tridentino redujese las vidas de los santos a la verdad de la Iglesia, y Santo Antonino de Florencia y fray Luis de Granada en sus sermonarios y otros muchos. Resulta en oprobio de ese Santo Oficio de la Inquisición Santa, la cual con maduro acuerdo el año pasado mandó a todos sus comisarios visitasen las imágenes y las que hallasen no decentes ni verdaderas las borrasen y quitasen, y si esta *de facto* viera en las llagas de la gloriosa Santa Catalina de Siena hubiera mandado quitarlas”.

tes crecen si se tiene en cuenta que “aquí hay mucha gente extranjera y como van a oír misa y sermón a San Francisco -por estar cerca de la playa- oyen esta doctrina, la segunda que reciben gran escándalo porque quien oye este lenguaje, y sabe lo opuesto y ve que se atreven en los púlpitos a decir y pronunciar semejante doctrina, no saben cuál es la verdadera, la que Vs. y ese santo tribunal tiene determinada o la que ellos predicán o ese religioso. Y más que aquí, como hay pocos, tiénelo en estimación de docto porque lee artes en su convento”. Concluye el firmante indicando que si Cabeza entiende que se siembra falsa doctrina afirmando la existencia de las llagas, debía haber puesto tales hechos en conocimiento del Santo Oficio.

El 1 de diciembre el inquisidor de la Cueva ordena la apertura de información sobre esta materia<sup>33</sup>. Uno de los testimonios corresponde a Francisca Benítez, quien relata: “Estando esta testigo en casa de su yerno Luis Correa llegaron dos frailes de la orden de San Francisco, el uno fray Lucas de Medina y el otro fray Juan Felipe, y estando hablando dijo una hija... que se llama Ana Francisca, que es muy devota... de Santa Catalina de Siena, porque Santa Catalina de Siena tenía las propias llagas que tenía Dios Nuestro Señor. Y que le respondió el dicho fray Juan Felipe: *Más cerrada andáis que creáis en sueños que Santa Catalina de Siena no tiene las llagas de Cristo*. Le respondió que lo había dicho un fraile de Santo Domingo predicador. Y le respondió dicho fray Juan Felipe: *No supo lo que dijo, que no tiene tales llagas, yo predicaré y diré lo que acerca de ellas*”<sup>34</sup>.

Las calificaciones no son del todo coincidentes, yendo desde la que afirma que “hay muchas controversias cuya resolución está reservada a Su Santidad”, hasta la que sostiene que “estas proposiciones fueron escandalosas para un sermón y penden de la autoridad de los pontífices y su declaración”, llegando a la más contundente que la adjetiva como “escandalosa y temeraria por encarecerla con palabras de tanto rigor, como decir que estaban excomulgados y en pecado mortal, por no declarar ni decir a los oyentes los fundamentos que había para ello y ser contra una piedad tan... permitida en la Iglesia y de tanta devoción”<sup>35</sup>.

#### 4. La Concepción de la Virgen María

Así quedaron las cosas hasta pasados casi diez años. Pero el 23 de marzo de 1603, nuestro conocido comisario Torres remite una carta al Santo Oficio. En ella narra cómo el 8 de diciembre del año anterior (día de la Inmaculada Concepción) fray Juan Felipe “exagerando y ponderando las razones de que Nuestra Señora no fue concebida en pecado original, razones comunes (aunque dijo que nadie como él había entrado a las islas que más supiese, concluido el sermón) dijo si otra cosa os predicaren o dijeren tiradles a chapinazos”<sup>36</sup>.

33 122.

34 126.

35 Por lo que hace a las afirmaciones en torno al privilegio a favor de San Francisco, manifiesta un calificador que ésta “si se entendiese como suena era herética... [pero no tiene calidad] porque se debe entender la dicha proposición en lenguaje común, en el cual vulgarmente se dice que la merced que se comunica a muchos no es tan grande... no porque deje de ser el mismo beneficio, sino que, por ser más raro, es mayor, a lo menos se le estima en más” (150r-155v).

36 129r-130r.



Abierta información, dos testigos añaden que afirmó que “si los ángeles le dijese que Nuestra Señora fue concebida en pecado original que no les creería”<sup>37</sup>, pero -puntualiza otro testimonio- “que si se lo mandara el Sumo Pontífice que en tal caso lo creyera por fe”<sup>38</sup>. Entre las testificaciones, llama la atención la prestada por Francisco García, quien asevera: “Este testigo no se ha hallado presente en sermón donde predicador alguno haya afirmado la preservacion de pecado original en la Virgen Nuestra Señora, ni condenado lo contrario, mas de que estando con fray Antonio de la Siena, predicador dominico, juntamente con fray Hernando... mostrando a estos señores la pena en que ha incurrido fray Juan Felipe de la orden de San Francisco por haber predicado en la parroquia de la Concepción... afirmativamente que Nuestra Señora no fue concebida en pecado original y condenado la opinión contraria y... bien podía predicar lo que quisiese, pero no condenar lo contrario, ni ponerse en disputas con el pueblo”<sup>39</sup>.

En cuanto a las calificaciones, una afirma sucintamente que “son proposiciones escandalosas y erróneas contra el concilio tridentino”. Otra, por el contrario, arguye que “no tiene calidad, porque es opinión probable... se sigue, aunque está prohibido a los predicadores y los demás letrados... tratar de ellas en el púlpito, porque es mal que nos espanta la devoción en el pueblo, es ocasión de algunos inconvenientes, pero decir -como dice a las mujeres- que... echasen del púlpito a chapinazos es mucha mayor imprudencia y muy indigna...”. Una tercera señala que “en lo que dijo que si los ángeles se lo dijeran no le creyera no se debe entender que quiso decir que era mentira... sino que quiso hacer el encarecimiento que dijo San Pablo que si los ángeles le evangelizasen... de lo que estaba evangelizado por Cristo Nuestro Señor fuesen anatematizados... que no creería la contraria, sino el que se determinase su fe, como se echa en ver de lo que dijo que la creería determinándolo el Sumo Pontífice”<sup>40</sup>.

## 5. Matrimonio y amancebamiento

Para rematar la faena, el 18 de marzo del mismo año 1603 fray Juan Felipe firma dos cartas<sup>41</sup>, una dirigida al comisario y otra al Tribunal en las que reconoce que “reprendiendo con ímpetu de fervor y espíritu la rotura de conciencia de algunas personas de esta ciudad que es público han engañado a algunas doncellas honradas y de su calidad, por lo que

37 138v-140r.

38 142v-143v.

39 135r-137r.

Además, destacan como testigos fray Antonio de Lucena, el beneficiado doctor Viera, el comisario del Santo Oficio Ldo. Gaspar Sánchez Montiel, los doctores Bernardino Facundo, Lucena y Fernández (137r-145v).

40 150r-155v.

41 Parece que en su origen tuvo algún influjo la conversación mantenida entre el fraile y el licenciado Cristóbal Chapinosa Sarabia quien “encontró a la puerta de la iglesia al dicho fray Juan Felipe y le dijo cómo la opinión inferida era... falsa porque el impedimento de la palabra de casamiento sólo lo era para impedir el contrato del matrimonio, pero no para dirimirlo después de celebrado, guardada la forma del santo concilio tridentino, principalmente después que por él están reprobados los matrimonios clandestinos y que el que se casaba con una, teniendo dado palabra a otra, pecaba mortalmente y estaba obligado a los daños que le causaba, pero que el matrimonio valía, a lo cual respondió a este testigo el dicho fray Juan Felipe... que era muy cierta su opinión y que la daría escrita en romance y... en las iglesias” (147r-149r).

sus padres padecen infamia, no queriendo casarse con ellas, afeando esto, dije dos veces que el que se había casado de secreto y después en público con la solemnidad acostumbrada, era marido de la primera, y que cada vez que llegaba a la segunda pecaba, que estaba amancebado, y se había de ir a lejas tierras y avisar a la primera mujer que le siguiese. Dije esto inconsiderada e inadvertidamente (no sé cómo viniéndose a la memoria lo que los doctores antiguos escribieron antes del concilio tridentino) llevado de un deseo de que satisficieran sus obligaciones, no porque ignorase los decretos del santo concilio de Trento, que yo confieso, respeto y adoro como decretos de la Santa Iglesia Católica Romana.. ni porque me moviese malicia (antes padecería mil muertes), sino, como tengo dicho, inadvertida e inconsideradamente. Pido perdón a Vs. de mi inconsideración y protesto como verdadero y fiel cristiano de decir, predicar y enseñar lo contrario en público y en secreto, sometiéndome siempre a los pies de nuestra madre la Santa Iglesia Católica Romana y a los de vuestra señoría que la representa”<sup>42</sup>.

Cinco días después, el comisario dirige al Tribunal la carta de que queda hecha mención en el punto anterior, relata los hechos y concluye manifestando que “él es buen fraile cuanto a su vida, pero predica tan confuso y tan atrevidamente que, salvo el mejor consejo de Vm. y del tribunal, fuera bueno una carta secreta amonestándole que estudie lo que ha de predicar primero y lo vea en libros y no se arroje con lo que le viniere a la boca inconsideradamente”<sup>43</sup>.

En cuanto a las calificaciones, la más fundada sostiene que “era herética formal, pero no fue con pertinacia, pues él se retractó”. No obstante, “en todas se colige ser imprudente el predicador que dijo tantas proposiciones con tan poca consideración y que no perderá mucho la iglesia de Dios en que no use de oficio de predicar”<sup>44</sup>.

### III. SOLICITACIÓN.

Estando así las cosas, el 13 de mayo de 1604, el Tribunal acusa recibo de una comunicación firmada por el notario del Santo Oficio en la isla de Tenerife, Pedro Lasso de la Guerra, quien denuncia que “estando en conversación con doña Lorenza de Vera y sus hijas, doña Luisa y doña Gregoria, platicando, me dijo la dicha doña Luisa que un fraile llamado Illescas, prior que entonces era del convento de San Agustín, estando confesándola le dijo el dicho fraile que por qué no quería ser sus amores o tener amistad con don Luis Manuel, gobernador que fue

42 “El demonio, adversario antiguo envidioso del bien de las almas, me ha querido inquietar por vía tan lejos de mi deseo y profesión cuanto él la puede tener de salvación... que muchos santos han errado, que yo como malo que soy e inconsideradamente dije este dislate, sabe Dios si pretendo servirle que morir... no sólo en estas islas, sino entre esos gentiles no quiero decir más sino que, conociendo mi error, padezco la pena de él” (128 y 131).

43 129r-130r.

Uno de los testimonios tomados durante el proceso añade que “otro día siguiente por la tarde fue el dicho fray Juan Felipe a casa de este testigo [el licenciado Juan Bautista Benavides] y le dejó dicho, como no lo halló en casa, que dijeran a este testigo que se fue... al convento. Y este testigo fue al dicho convento y viendo a este testigo el dicho fray Juan Felipe le abrazó y medio llorando dijo que se había errado... con la cólera y enojo que tenía por ver algunas cosas que pasaban” (146r-147r).

44 154r-155v.

de esta isla... Y dije: *Dios nos guarde de tan mal fraile*. Respondióme la dicha doña Luisa: *De eso se espanta, pues quiere saber de otra mayor maldad, estando en San Francisco contando a una hija ... llamada Alista lo que pasé con fray Illescas me dijo la dicha Alista que se espantara ... que fray Juan Felipe la estaba confesando un día y le... trataba de amores...* le dije que por qué no había dado aviso al comisario de todo lo que había pasado, respondióme su madre que ellas se habían confesado y que el confesor les dijo que no descubriesen tal caso”<sup>45</sup>.

El 9 de junio comparece doña Luisa de Vera<sup>46</sup>, de 19 años, para manifestar que fray Juan Felipe le había dicho “mi alma quiéreme dar tu vida que ha muchos días que te quiero” o “ando perdido por ti” -no recuerda con exactitud- en el transcurso de una confesión desarrollada hacía unos tres años<sup>47</sup>. También indica que cuando le contó lo sucedido a María Alista, hace “poco más o menos un año”, le relató que “lo propio me sucedió a mí con él”<sup>48</sup>.

Seis días más tarde es llamada para que se ratifique en su declaración ante el inquisidor García de Ceniceros. Y allí acontece lo siguiente: “Dijo que viendo esta testigo que el dicho fr. Juan Felipe le dijo las cosas que ha declarado y escandalizada de ellas se fue a levantar y a este tiempo el dicho fr. Juan Felipe le dijo que volviese por allá otro día antes de la cuaresma, que gustaría mucho hablar más despacio con esta testigo y esta, por quitársele de aquella ocasión y sin intento de cumplirlo, le dijo que sí volvería. Y así no volvió ni le habló más. Hasta que hará tres meses poco más o menos, un viernes a la tarde yendo esta testigo a hacer oración a la iglesia del convento de San Francisco, llegando junto a la portería vio que en ella se había hecho de nuevo un altar y, por curiosidad, se llegó a verlo... Y entrando ésta en la dicha portería salió de ella (le parece que acaso) el dicho fray Juan Felipe... Y ésta iba medio tapada y el dicho fr. Juan Felipe dijo: *¿Qué mandan hermanas?... Alégrome de verlas que ha días que lo deseaba y esta semana tuve... un billete para enviarle* (hablando con esta) *y por no tener con quien no lo envié*. Y con el encarecimiento que pudo le pidió a esta que cuando ella avisase fuese a hablarle, porque le importaba mucho”<sup>49</sup>.

45 156.

46 En el mismo año 1604 esta declarante aparece involucrada en otro proceso en contra de fray Marcos de Illescas, prior del convento de San Agustín de La Laguna, a quien acusó de haberla solicitado en el acto de la confesión y, al negarse ella, haberle recomendado que diese su amistad de amores al gobernador de la isla, don Luis Manuel. El proceso quedó suspenso (AIC, CXVIII-6).

47 159r-160v.

48 “Y esta testigo entendió que había sido en el momento de la confesión, aunque no se declaró ni lo preguntó en qué parte, lugar u ocasión fuese... algún confesor u otra persona la confesó y persuadió que no lo descubriese ni manifestase porque era deshonor de sacerdotes... se fue a confesar con fray Antonio Bernal, su prior que al presente es de la orden de San Agustín de esta ciudad, hará tiempo de cinco meses poco más o menos (acuérdate que fue antes de la cuaresma) y confesándose dijo... que este caso referido es tocante al Santo Oficio. A esto respondió el dicho fraile Antonio, que la confesaba, sí es y que por no saber si estaba ausente o presente de esta isla el dicho fray Juan Felipe la absolvía y absolvió”.

49 “Y antes de esto, luego que la conoció, le dijo a esta que era bonita y que si no se quería servir de él. Y esta no le respondió nada a estas razones, sino reíase y echábalo a cosa de burla. Y saliéndose en la dicha portería se le torció un chapín a ésta... Y el dicho fr. Juan Felipe, cuando se bajó ésta por el dicho chapín... volvió la cabeza y dijo que no importaba, que no le faltarían chapines. Y esta le respondió que ya había de estar cansado de hablar impertinencias. Y con esto se entró el susodicho” (161r-162v).

## 1. Los testimonios

A partir del 30 de junio se suceden varias testificaciones que se verifican hasta el 17 de septiembre. La primera en comparecer es doña Gregoria de Vera, de 17 años y hermana de doña Luisa. En su declaración confirma los extremos anteriores, añadiendo que la conversación con María de Alista terció porque en ese momento pasaba por la calle el propio fray Juan Felipe, con cuyo motivo “dijo la dicha Luisa, hermana de esta declarante... *¿No sabéis que este fraile me trató de amores en confesión?*. A esto respondió la dicha María de Alista: *Pues también a mí me requebró y dijo Alista de mis ojos*. Y no se acuerda esta que declara si la dicha María de Alista dijo que fue en confesión o fuera de ella”<sup>50</sup>.

A María de Alista, de 17 años, se le ordena comparecer al día siguiente. Después de varios requerimientos<sup>51</sup>, niega la exactitud de los hechos narrados por las dos testigos anteriores, y relata: “Ahora se acuerda que hará dos años poco más o menos... se fue a confesar a San Francisco... y entró en un confesonario donde confesaba un fray Juan Felipe. Y su madre Isabeliana de Cabrera dijo a esta testigo que entrase a confesar o que lo despidiese, que la estaba aguardando. Y ella le dijo que no quería confesarse... que de ahí a ocho días se confesaría... Y entonces se despidió del dicho fray Juan Felipe diciendo que estaba indispuesta y que no podía esperar más. Y en las palabras que el dicho... dijo fue que la deseaba servir por su honestidad y que la quería confesar toda su vida... Y después, hará tiempo de ocho meses a esta parte, pasando el dicho... por la calle donde vive esta declarante, estando en casa de Lorenza de Vera y las hijas doña Luisa y doña Gregoria, que viven enfrente de esta testigo, sonrió acordándose del caso... Y doña Luisa le preguntó: *¿De qué te ríes?*. Y respondió esta que declara: *Ríome de este impertinente que yéndome a confesar con él me trató las palabras que tengo referidas*”<sup>52</sup>.

50 “Preguntada qué fue la causa porque no ha manifestado y declarado antes de ahora lo que dicho tiene, dando noticia de ello al Santo Oficio y a sus ministros y si algún confesor y otra persona la haya confesado y persuadido que no lo descubriese ni manifestase porque era deshonor de sacerdotes. Dijo que hará más de seis meses que estando una María Suárez, ama que fue de don Luis Manuel, gobernador que fue de esta isla, y al presente le parece a esta testigo, según ha oído decir, que está en Canaria en casa del señor doctor don Pedro Hurtado de Gaviria, inquisidor, por ama... dijo la dicha Suárez que por qué no lo manifestaban al Santo Oficio... esta testigo tenía para sí que no era negocio del Santo Oficio y que como se lo dijo la dicha Suárez estuvo con cuidado para manifestarlo cuando viniese la visita de la Inquisición y no sabe otra cosa de esta pregunta” (163v-164r).

51 “Preguntada si sabe o ha oído decir que algún confesor en el acto de la confesión, o próximamente a ella, haya solicitado a alguna o algunas de sus hijas de penitencia para actos torpes y deshonestos, requiriéndola y tratando cosas de amores con palabras o tocamientos, dijo que no sabe, ni ha oído decir, ni se acuerda había estado en conversación donde se haya tratado cosa semejante. Y luego se le hizo saber que en el Santo Oficio de la Inquisición se tiene relación que ella sabe y tiene noticia de lo que se le ha preguntado, por tanto que se le amonesta y encarga recorra su memoria y descargue su conciencia diciendo enteramente verdad de lo que sabe acerca de lo susodicho. Dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas de atrás y no sabe otra cosa” (164r-165v).

52 El mismo día comparece la madre de María de Alista, Isabeliana de Cabrera, quien después de ser requerida mediante todas las amonestaciones, niega saber nada de lo que se le pregunta. Sin embargo, dos horas más tarde regresa y refrenda el testimonio ofrecido por su hija (165v-167r). Dos horas después, comparece de nuevo María de Alista para informar de que había oído los sermones de fray Juan Felipe en torno a los que se aprovechan de las doncellas bajo promesa de matrimonio (167r-167v).

En los siguientes días se siguen sumando testimonios, cuyos cargos se pueden resumir en los siguientes:

- Leonor Rodríguez, de 21 años, al confesar una flaqueza que había cometido con un hombre, fray Juan Felipe le dijo que “la amistad que tenía al dicho hombre que la quitase y la pusiese a él que valdría más lo que él le daría” y que “cuando verle quisiese que él saldría del convento a cualquier hora”<sup>53</sup>.
- D<sup>a</sup>. Elvira de la Guerra, doncella de 28 años, acusa a fray Juan Felipe de que, en la confesión, “la comenzó a tratar de tú, diciéndole de tú en diferentes ocasiones”<sup>54</sup>, y que “acusándose esta declarante de algunas impaciencias e inobediencias que había tenido con Bernardo Justiniano, su tío... fray Juan Felipe dijo... que es un viejo maldito si el diablo lo llevase, ya que tú eres moza y te querrás holgar y asomar a la ventana”<sup>55</sup>.
- María Clavijo, de 30 años, amiga de la anterior, quien declara que el mismo día que acontecieron los hechos antes referidos, ella también se acercó a fray Juan Felipe y después de “empezar a decir sus pecados... el dicho fray Juan Felipe dijo que no se confesase, que no se acuerda si antes o después de eso le dijo buenos ojos tienes... le preguntó que si era parienta de cierta mujer por casar... en fama de doncella y esta le dijo que no...

53 Esta testigo surge a raíz de una comparecencia voluntaria, el 19 de agosto, del capitán Alonso Cabrera de Rojas, regidor de la isla, quien había oído los hechos de la madre de Leonor. Además el regidor relata que “ha quince días o veinte vino el jubileo de Nuestra Señora de los Ángeles y se confesó para ganarlo con fray Gaspar Cabrera, de la orden de Santo Domingo, y... deseando acertar en confesión le comunicó el caso y le aconsejó se reconciliase con el dicho fray Juan Felipe y se lo dijese para que si era mentira o verdad... Este que declara... con el dicho fray Juan Felipe y en la confesión se lo dijo. Y le preguntó si le había dicho la dicha mujer quién era la mujer con quien pasó lo que tiene dicho. Y este que declara dijo que no sabía. Y el dicho fray Juan Felipe le dijo que debía ser una... que andaba con un hijo de Melchor Lorenzo y que por reprendérselo había levantado ese testimonio. Y que por hacer bien a muchas mujeres, dándoles limosnas y procurándoles... que se casasen de bien... y que así había la madre de las Veras, que se llama Lorenza de Vera... Y después de esto hacía cuatro días poco más o menos que yendo este... en la calle... encontró con el dicho fray Felipe y llamó a este que declara que le quería hablar en secreto. Y se apartaron en la dicha calle y el dicho, que venía de casa del Señor Inquisidor y de mostrarle una carta que escribía a la sala del Santo Oficio sobre las palabras que había dicho en el dicho sermón, y le leyó la carta a este que declara. Y le dijo el dicho fray Juan Felipe que había visto más aquella mujer y este que declara le respondió que no” (169r-170r).

También comparece, el mismo día, Mariana de Tapia, de unos 32 años, viuda del sastre Pedro Yáñez y madre de Leonor, quien adelanta lo manifestado por su hija (171r-171v). Asimismo, apoya la declaración Ana Perdomo, una testigo de 60 años que comparece el 25 de agosto (188r).

54 “Y viendo esta declarante que la trataba de aquella suerte le causó novedad y pensando que lo hacía por no conocerla, por llevar el manto caído sobre el rostro, se descubrió y dijo que mirase que era hermana de Alonso Guerra y del doctor Martín Guerra. Y a esto el dicho fray Juan Felipe dijo ya reconozco” (177).

55 “Ésta le dijo que ella tenía la culpa, que era doncella impaciente, que su tío le aconsejaba siempre cosas de su provecho y ésta fue prosiguiendo su confesión por los mandamientos... le preguntó si se acordaba de otra cosa y ésta le dijo que no, aunque en realidad de verdad se acordaba por no ver la hora de levantarse de sus pies... hizo la forma de la absolución y ésta se levantó por ver si le trataba de diferente manera que antes, le dijo que le besaba las manos, que viviese muchos años y el dicho fray Juan Felipe le dijo... vete con Dios tienes muy buena cara y con esto se despidió de él”. Esta declaración es apoyada por testimonios indirectos aportados por los dominicos fray Hernando de Castilla, fray Juan Romero - provincial de la orden en las islas -, de fray Francisco Pérez, y de doña María de Castilla - doncella de 19 años, hermana del primero - (174r, 175r, 176 y 179r).

- y se levantó sin confesarse”<sup>56</sup>. Casi un año después, el 7 de junio de 1605, llamada a ratificar su testimonio, esta testigo rectifica señalando “que hacía mucho calor, que por eso no quería confesar... cuando le dijo que tenía buenos ojos y que esto no lo tomó a mal ni que lo hiciese con mal intento y lo atribuyó a que fuese costumbre suya”<sup>57</sup>.
- Ana Clavijo, doncella de 28 años, declara que, el mismo día que en los dos testimonios anteriores, fray Juan Felipe “le dijo: *No pienses que lo hago por ir a tu casa, que si yo quisiera no me faltan casas donde ir*”<sup>58</sup>.
  - D<sup>a</sup>. Francisca de la Mata, mujer de Francisco de Montesa, de 33 años, relata cómo “se hincó de rodillas para confesarse y luego, antes de persignarse, le preguntó por su salud y la de su casa y dijo, como vine de la Palma dijéronme luego que el señor Francisco de Montesa andaba a caballo, dando a entender que era enfermedad pegada de mujeres, y que tenía mulas y que le parecía muy mal y era mal hecho... y luego dijo que... me ha parecido Vm. muy bien y esta se escandalizó”<sup>59</sup>.
  - D<sup>a</sup>. Antonia de Vergara, de 23 años, cuenta que cuando se había arrodillado para confesarse “le preguntó quién era, y esta le dijo que no tenía para qué saberlo que bastaba que lo conociese esta. Y luego le dijo quién eres, dime dónde vives que te iré a ver y te regalaré. Y esta le dijo que se dejase de aquello y la confesase. Y luego se persignó, dijo la confesión y se confesó... Y luego, antes de absolverla... le dijese quién era, con palabras que daban a entender amistad, aunque no se acuerda formalmente de ellas, mas el que esta se enfadó y le dijo que le absolviese que se quería ir”<sup>60</sup>.
  - María Rodríguez, doncella de 25 años, narra que fue a confesarse y, “luego que se hincó de rodillas, no se acuerda si se había persignado o no, el dicho fray Juan Felipe dijo: *Hija mucho deseo serviros y mucho os quiero y deseo que me mandéis. Y que si quería ir a una casa a hablarle que la encaminaría allá. Y que si quisiese ir sola que fuese a su convento y le avisase y él diría a dónde había de ir. Y esta le dijo que sí iría. Y se lo dijo por saber dónde era la dicha casa. Y el dicho fray Juan Felipe le dijo que fuese otro día sola sin compañía y le diría dónde era la dicha casa donde había de ir... y con esto se levantó de sus pies sin confesar sus pecados*”<sup>61</sup>.

56 181.

57 Pero añade que “el dicho fray Juan Felipe le dijo a esta quieres me dar tu corazón” (182).

En el escrito de acusación formulado por el fiscal del Santo Oficio consta que “el dicho reo le dio a entender por palabras disfrazadas que la dicha mujer había perdido su virginidad con cierto hombre, que es de creer que diría y descubriría lo susodicho quebrantando el sello y secreto de la confesión sacramental, en tanto perjuicio y ofensa de la dicha mujer” (220r-222r).

58 “Que se le pareció que era costumbre suya y acabó su confesión y la absolvió” (184r-185r).

El escrito de acusación apunta que “dos o tres veces la dijo que quién era y dónde vivía. Y diciéndole la dicha mujer que para qué quería saber dónde vivía, el dicho reo le respondió, tratándola de tú, no pienses que lo hago para ir a tu casa, que si yo quisiera no me faltan casas donde ir, que todo será dar una saya a una mulata. Y tratando la dicha mujer en la dicha confesión de cierto atrevimiento que con ella había tenido un hombre, el dicho reo le dijo que se descubriese para ver si el dicho hombre había tenido razón de intentarlo” (220r-222r).

59 Seis meses antes, “yéndose a confesar un día con el dicho fray Juan Felipe... acusándose de que esta declarante era muy celosa y tenía al marido inquieto... dijo al diablo, que él se hartará de cabalgar, y ésta se escandalizó” (189r-190r).

60 193.

61 196.

Este testimonio surge a partir del aportado por el dominico Alonso de Castilla, que lo oyó de la propia María, “doncella que dicen es de las del Bordón”, y le comunicó que era su obligación denunciarlo ante el Santo Oficio, y es apoyado por el de la doncella Margarita Facundo (195 y 198r-200r).

- Lucía Lorenzo, de 26 años, comparece para declarar que “por no hallar otro confesor con quien confesar, y pensando que no la conocería por ir tapada, se llegó a los pies del dicho fray Juan Felipe para confesarse. Y comenzándose a santiguar el susodicho le dijo no traiga tanta prisa... y ésta se paró. Y luego le dijo ya he dicho a su madre que por qué no se casa y me ha dicho que aquí está un mozo que le quiere bien, yo pienso dar unos pasos por tu bien... que te quiero bien, a tu padre, y a tu madre, y a tu hermanito y le quiero en el alma y le regalo por amor de tí... Y esta le dijo diga su reverencia lo que quisiere que aquí estoy para oírlo... No quiera Dios tal que yo quiera perjudicar a tu honra que... me pareces mujer honrada y... no tratemos más de eso y porque me has visto muchas veces no tienes que turbarte”<sup>62</sup>.

Como hemos indicado, estas testificaciones tienen lugar entre el 30 de junio y el 17 de septiembre de 1604. Pero el 16 de agosto fray Juan Felipe firma una carta que dirige al Santo Oficio y que reza: “Los días pasados escribí a Vs. una carta en razón de declarar lo que en la cuaresma pasada dije acerca de los casamientos inconsiderada e inadvertidamente, con un celo *no secundan scientiam*, sino precipitado por ver la rotura que acerca de esta materia va en este lugar. Y haciendo memoria de lo que escribí en ella, hallé que dije, queriendo hacer en mí que no me excusando la ignorancia, y otra palabra equivalente a esta que ahora no me acuerdo, lo que suplico a Vs. se entienda como yo quise escribirla. Y fue mi intento decir que no me excusaba ignorancia (no porque yo estuviese enterado en el canon del concilio que deroga los clandestinos, que cuando lo estuve y me advirtieron volví de tal suerte que algunos que eran comprendidos quedaron bien contentos de la satisfacción) sino porque siendo lector... tenía obligación de saber aquel decreto... y la pena y dolor... cuando caí en la cuenta de mi impericia me perturbó y... una, dos y aún más veces de las que tenía obligación me reformé en los púlpitos de Los Remedios y en el de este convento, al que concurrió toda la ciudad el día de Ramos de tarde, que es de gran devoción en esta ciudad y convento, y quedaron y lo están bien enterados de mi intenso celo y fin a que

62 Añadiendo que “haría tres años poco más o menos que estando esta declarante un día en su casa, en vida del dicho su padre... estando ésta tejiendo entró en ella fray Juan Felipe... que había entrado otras dos o tres veces en su casa a negociar con el dicho su padre, que tenía a medias la huerta del convento, y habiendo entrado y hablado con los dichos sus padres se llegó al telar donde ésta cosía y le dijo mírame muchacha que te quiero, quiéreme como te quiero y te tengo amistad y haré por ti lo que quisieres y a tu hermanito... Y esta le dijo que le besaba las manos, que viviese por muchos años, que quería mucho a las personas que eran amigas de Dios. Y esta no se quiso dar a entender, aunque se escandalizó de lo que el dicho fraile... le había dicho así por las palabras, como por haberlas dicho en casa de mi padre que no las oyese... y le pareció que las decía con mal ánimo”.

También refiere otro episodio, a saber: “Estaba esta declarante un día en casa de María González, mujer de Mateos de León... hablando con María de León. No se acuerda en qué ocasión vinieron a tratar en... pláticas de dicho fray Juan Felipe y la dicha María de León le dijo que qué le parecía del dicho fraile... Y esta le dijo que le parecía muy bien, un santo, Y la dicha María de León le dijo aquel llamáis vos santo, dando con la cabeza de todos los santos como aquellos nos guarde Dios. Y luego la dijo has de saber que yéndome a confesar con él e hincándome de rodillas me dijo que no me quería confesar sino deteniéndome en pláticas y... diciéndome que me quería y me tenía amistad, que cuándo quería que me viniese a ver y... tanto tanto me dijo que le dije padre confiésemes y dejémonos de esto, yo vengo a confesar y no vengo a pecar... Es el más mal hombre que hay... fray Juan Felipe le dijo que no te quiero ofender... que sólo quiero ir a tu casa y holgarme, porque eres mujer honrada, que mujeres baladíes para qué las quiero” (201r-202r).

atendía en los dichos sermones ser no querer sentir contra el decreto del concilio. Y es cierto que antes daría mil vidas, si las tuviese, que decir cosa contra la fe y las buenas costumbres, porque esa es mi profesión. Por tanto suplico humildemente se remita esta ignorancia (que juro *in verbo sacerdotis* lo fue) con la enmienda que haré mediante el favor de Dios que guarde a Vs. muchos años y les conserve en su santo servicio”<sup>63</sup>.

Habían sonado campanas, porque ocho días después comparece doña Luisa de Vera para denunciar que “hacía un mes, poco más o menos, que estando un día esta declarante en su casa Francisca de Vera... su tía, que vive en su compañía, vino de fuera y dijo venía de San Francisco. Y en su compañía venía doña Gregoria, su hermana de la dicha su tía, le dijo a esta declarante que... el padre guardián del dicho convento de San Francisco, que lo es de presente que no le sabe el nombre, se había quejado que esta y la dicha su hermana habían acusado al dicho fray Juan Felipe al comisario y que de esto él estaba muy quejoso... Esta quedó muy escandalizada por parecerle que se revelaba el secreto de la Inquisición”<sup>64</sup>.

Y ya se sabe dónde. Cuatro días más tarde, el 28 de agosto, fray Juan Felipe entrega personalmente al inquisidor García de Ceniceros un escrito en el que denuncia la violación del secreto inquisitorial<sup>65</sup>. Además, acusa a María del Bordón (la *supra* mencionada como María Rodríguez) de difamarlo públicamente sin causa y de vulnerar su deber de secreto<sup>66</sup>, no sin antes cuestionar la credibilidad de la denunciante<sup>67</sup>. También incluye a Mariana de Tapia, madre de Leonor Rodríguez y cuyo testimonio dio origen al de su hija<sup>68</sup>, atribuyendo tales

63 209.

64 186.

En declaración prestada el mismo día, Francisca de Vera ratifica lo manifestado por doña Luisa de Vera (187r).

65 “Siendo el secreto nervio del Santo Oficio, en que consiste mucha parte de su fuerza, y del libre y recto ejercicio de él, y que ninguna persona que supiere algo de otra tocante al dicho Santo Oficio lo debe manifestar ni publicar, sino sólo denunciarlo con todo secreto, porque haciendo lo contrario podría ser que las personas de quien dice tengan legítima excepción de lo que se le imputa, y se difame sin causa” (206r-207r).

66 “María del Bordón, con poco temor de Dios y de la justicia, ha dicho y publicado que yo la solicité en la confesión, no siendo así porque ninguna vez la confesé. Y aunque es verdad que en cierta ocasión, estando yo confesando a otras mujeres, llegó ella y se hincó de rodillas, dando a entender que se confesaba, ni se persignó, ni se confesó. Antes comenzó parlando y diciendo que hacía mucho tiempo que deseaba hablarme y otras palabras de cumplimiento, las cuales en la misma forma le respondí, ofreciéndome a que le serviría y agradeciéndole lo que me decía, con lo que se levantó de mis pies. Y yo hice demostración como que la absolvía, para que las circunstantes no entendiesen que era parla.

Y no sólo ha dicho esto, pero según ha venido a mi noticia ha andado publicando a diferentes personas, conviene a saber, a Margarita Facundo, a María Contreras, mujer del barbero... a fray Alonso de Castilla, particular devoto suyo, el cual lo dijo a fray Jerónimo Mas y este a mí, y a las hijas de Pedrianes Madruga, una de las cuales, que se llama Úrsula, me dijo lo andaba diciendo donde quiera que se asentaba. Y no sólo antes lo divulgó, pero después de haber depuesto lo dijo a algunas de estas personas que aquí digo, dándoles algunas señas de lo que había pasado”.

67 “Siendo como es verdad la dicha María del Bordón ser hija de Pedro, que dicen quemaron en estatua, vil y baja, infame en su trato y costumbres como es público en esta ciudad, y asimismo conocida por de mala lengua e hija de madre de la misma opinión, se puede colegir que su intento ha sido malo, no dirigido al servicio de Dios, sino de infamarme”.

68 “Antes que se promulgasen los edictos del Santo Oficio vino a mí noticia que fulana, viuda, mujer que fue de Pedro Yáñez, sastre, decía de mí diciendo que habiendo ido a su casa a hacer unos botones le había dicho sobre dicha viuda que yo había solicitado a cierta persona de Tegueste. Y lo mismo me dijo Margarita Facundo que le había dicho otro hombre había oído decir a la dicha viuda lo mismo. Lo que así como por no ser verdad, como por haberlo publicado con detrimento de mi honor y no guardar el secreto que en tales casos se requiere, pido justicia”.



acciones a afán de venganza<sup>69</sup> y poniendo en guardia al Tribunal sobre el efecto multiplicador de dichas actuaciones<sup>70</sup>.

Ante el contenido de este escrito, se manda comparecer el 7 de septiembre a Margarita Facundo, quien detalla que María Rodríguez “fue a casa de ésta con su madre y dijo que... estaba contenta y descargada su conciencia, que venía de casa del Sr. Inquisidor. Y no dijo lo que había declarado, más que palabras generales, sólo que el Sr. Inquisidor le había dicho y preguntado si era de las del Bordón”<sup>71</sup>. Preguntada acerca de las costumbres de vida y crédito que se podía dar a ésta, la hermana del doctor Bernardo Facundo (beneficiado de la iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios), respondió que la “tiene por mujer buena... y de buenas costumbres... y entiende que a lo que dijere con juramento se le puede dar crédito... aunque conversa y habla mucho... graciosa y de burlona... en ocasiones en algunas materias... Y que no sabe que la susodicha mujer... haya mala voluntad al dicho fray Juan Felipe”<sup>72</sup>.

## 2. La prisión y las audiencias

El 16 de septiembre de 1604 los inquisidores ordenan que fray Juan Felipe Cabeza sea preso y recluido en las cárceles secretas de la Inquisición y que se manden los testimonios al Inquisidor General y miembros del Consejo de la Suprema<sup>73</sup>. Tres meses después, el 11 de diciembre, la Suprema confirma la orden de prisión, pero ordena que “se haga con él su causa sólo en cuanto a las solicitudes, y en cuanto a las proposiciones, cuando se dé sentencia sobre las dichas solicitudes, sea reprehendido y advertido no las sustente ni predique”<sup>74</sup>.

Recibida esta resolución en Gran Canaria el 20 de abril de 1605, los inquisidores extienden un mandamiento para que fray Juan Felipe Cabeza comparezca ante el Tribunal “dentro de nueve días de cómo el dicho mandamiento lo fuere notificado”<sup>75</sup>. El mandamiento llega a La Laguna el 29 de abril y se notifica al

69 “Porque yo soy predicador... cuyo oficio es reprender los vicios como yo lo he hecho. Y de mis generales reprensiones es cierto que algunas personas de la ciudad, cuya particular vivienda y tratos es público no son buenos, y de ello en particular se han ofendido, y puede haber resucitado pasiones en sus pechos contra mí y deseo de venganza. Y porque asimismo, habiendo dado buen ejemplo de mi persona y viviendo loablemente y con buen nombre en todas las partes que he estado, por lo que mi provincia siempre me ha honrado y estimado con oficios y preeminencias, y al presente soy definidor padre de la provincia, y las partes contrarias, particularmente María Bordón que tengo dicho... y la sobre dicha viuda de Pedro Yáñez, mujer ordinaria, baja y de poca importancia, y otras que puede haber apasionadas por lo que dicho tengo. Y tanto es mayor la infamia cuanto es mayor la dignidad de la persona a quien se hace y la que infama más indigna”.

70 “Por ser estas mujeres naturales de la ciudad y tener parientas y amigas con las cuales (fuera de las que aquí señalo) lo habrán comentado, por salir con sus dañados intentos puede ser que sin temor de Dios hayan conducido y provocado a que digan o hagan decir a otras como suele acontecer”.

71 198r-200r.

72 Al mismo tiempo pone de manifiesto que en torno al 20 de agosto fray Juan Felipe ya tenía noticia de que María Rodríguez estaba infamándolo públicamente.

73 “Al tiempo que se hubiere de hacer la dicha prisión los libros y papeles se hallaren en su poder se pongan por inventario y se traigan a este Santo Oficio para los ver” (207v).

74 209r.

75 210r-211r.

encausado<sup>76</sup>. El viernes 13 de mayo de 1605, a las dos y media de la tarde, comparece fray Juan Felipe Cabeza ante los inquisidores y es enviado a las cárceles secretas<sup>77</sup>.

La primera audiencia tiene lugar al día siguiente. En ella el inquisidor le pregunta en primer lugar sobre sus datos biográficos y genealogía (de los que queda hecha mención *supra*). Seguidamente es preguntado sobre “si sabe, presume o sospecha la causa porque ha sido preso”<sup>78</sup>. A lo cual responde que “entiende que su prisión habrá sido porque predicando una cuaresma de las pasadas en la dicha ciudad de La Laguna, reprendiendo a los matrimonios clandestinos que muchos mancebos, debajo de palabra de casamiento, habían echado a perder muchas doncellas honradas, con el fervor y espíritu que en la reprensión llevaba, dijo que el que se casaba clandestinamente hacía verdadero matrimonio y que no podía contraer otro segundo... y no se acuerda de otra cosa ninguna que pueda haber para su prisión”.

Ante ello, el inquisidor formula la primera monición, que reza: “Fuese dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra a prender persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho o cometido o visto decir, hacer o cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica y ley evangélica y lo que tiene predicado y enseña la Santa Iglesia Católica Romana, o contra el recto uso y libre ejercicio del Santo Oficio de la Inquisición y así debe creer que con esta información habrá sido traído. Por tanto, que por reverencia de Dios Nuestro Señor, y de su gloriosa madre Nuestra Señora la Virgen María, se le amonesta y encarga recorra su memoria y diga y confiese enteramente verdad de lo que se sintiera culpado o supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar a sí ni a otro falso testimonio, porque haciéndolo así descargará su conciencia como católico cristiano y salvará su ánima, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar”.

La audiencia termina infructuosamente, puesto que el reo afirma que “no se acuerda de otra cosa más de lo que tiene dicho, que si alguna cosa hay contra él, además de ello, dándole de ello noticia... de los cargos procurará descargarse... y amonestado que piense bien en su negocio y diga enteramente verdad fue mandado volver a la cárcel segunda del primero patio”.

El lunes siguiente, 16 de mayo, tiene lugar la segunda audiencia. En ella nuestro reo afirma que su situación trae origen de un antiguo enfrentamiento con el franciscano Pablo Moreno<sup>79</sup>, a la sazón amigo íntimo de la familia de las

76 211r.

77 211v.

En la primera audiencia, celebrada al día siguiente, el reo declara que “ayer hizo quince días que le notificaron un mandamiento de este Santo Oficio, estando en la isla de Tenerife, para que pareciese en este tribunal. Y así vino en la primera barca, hará cuatro o cinco días, y luego dio aviso de su venida y ayer viernes por la tarde le dejaron preso en esta Inquisición” (212r).

78 La primera audiencia comprende los ff. 212r a 215v.

79 “Dijo que ha recorrido su memoria para saber la causa de su prisión y que, si acaso no es la que declaró la audiencia pasada, podría ser que resultasen algunas cosas que unas mujeres bajas y alabanciosas de la ciudad de La Laguna le dijeron a este confesante que andaban diciendo de él lo que pasa en esta manera. Que fray Pablo Moreno del hábito de este confesante, también definidor de esta provincia... se andaba quejando, por lo cual este confesante dio orden con su provincial que lo mudase de allí, como en efecto lo hizo, enviándolo al convento de esta ciudad, lo cual sintió mucho el dicho fray Pablo. Y después de venido acá le dijeron que había dicho contra este declarante que también había de venir acá” (215v-218v).

Veras<sup>80</sup>. Habiendo criticado las costumbres de éstas<sup>81</sup>, el acusado columbra que puede ser la víctima de una particular venganza<sup>82</sup>, en la que también estaría implicada María Rodríguez “la de Bordón”<sup>83</sup>. Seguidamente, se le pronuncia la segunda monición<sup>84</sup>.

Dos días después se celebra la tercera audiencia. En ella, fray Juan Felipe manifiesta no recordar más de lo que tiene declarado. Se le formula la tercera monición y, ante la ausencia de respuesta, se le avisa de que el promotor fiscal “le quiere poner la acusación y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia, como para el breve y buen despacho de su negocio, que antes que se le pusiese la dicha acusación él dijese la verdad, según ha sido amonestado y ahora se le amonesta, porque habrá más lugar de usar con él de la misericordia”<sup>85</sup>. El reo afirma que no recuerda otra cosa y, a continuación, el licenciado Portilla presenta la acusación, después de jurar en forma de derecho que no la pone “de malicia”. Esta acusación recoge el tenor de las testificaciones sobre sollicitación recibidas a lo largo del procedimiento y que se resumieron anteriormente<sup>86</sup>.

Leída la acusación, fray Juan Felipe arguye que con ocasión de confesiones ha pronunciado “palabras generales y de cumplimiento, sin que interviniese ninguna de las palabras amorosas que el capítulo dice, porque ni con esta ni con otra mujer nunca las tuvo en las confesiones”<sup>87</sup>. Identifica a doña Francisca de la Mata<sup>88</sup>

80 “En años atrás el dicho fray Pablo, estando en la dicha ciudad de La Laguna, dicen tuvo muy particular amistad en casa de las Veras, que son una madre y dos hijas y otra hermana de la madre”.

81 “Las dichas dos hijas, que llaman “las Veritas”, están informadas de mal vivir, porque la mayor se dijo públicamente que estaba amancebada con el contador de Su Majestad, que se fue a España, y dicen parió de él una niña que se cría en Santa Cruz. Y que la menor dicen andaba con un señor, que dicen Juan Cabrera Real, vecino de la dicha ciudad, y ahora dicen que aquel la dejó y está con otra... Este declarante se acuerda que, reprendiendo los amancebamientos y pecados de carne, había dicho mucho más de las madres que comían de la sangre de sus hijas y así este declarante se quejó de ellas y lo que de él decían ante el Señor Inquisidor Ceniceros, que estaba visitando aquella isla, por todo lo cual en caso que las dichas mujeres hayan dicho algo contra este declarante no se les debe dar crédito”.

82 “Que las dichas Veritas dijeron públicamente, cuando se trataba de ir la visita de este Santo Oficio a la dicha ciudad, que habrían de dar un picón a este confesante, por lo cual y ser las susodichas de tan mal vivir y el dicho fray Pablo Moreno tan particular amigo de su madre y tía, y ser enemigo de este declarante, se recela no haya inducido a las dichas hermanas Veritas para que declarasen algo contra este declarante y le infamasen en sus corrillos y conversaciones, como lo han hecho, que se le dijo a este declarante el padre fr. Jerónimo Mas, predicador de la orden del Sr. Santo Domingo”.

83 “De la libertad de las dichas dos hermanas... debieron de tomar ocasión también para hacer lo mismo otras... mujeres bajas... que también le han dicho a este declarante que le andaban informando. Una de ellas es una moza que llaman del Bordón... mujer de mal vivir y alabanciosa, amiga de burlas”.

84 “Fuele dicho que ya sabe cómo en la audiencia pasada se le amonestó... recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad... que ahora por segunda monición se le amonesta y encarga lo mismo porque haciéndolo así hará lo que debe... Dijo que él ha dicho la verdad y no se acuerda de otras cosas que poder decir... y amonestado que piense bien en su negocio y diga enteramente verdad fue mandado volver a su cárcel”.

85 218v-219r.

86 A ellas añade que “debajo de juramento prometió de decir verdad en la primera audiencia que con él se tuvo y en las demás que con él se tuviesen. No lo ha querido hacer. Antes se ha perjurado, negándola cabalosa y falsamente, de todo lo que clara y evidentemente consta y parece ser el susodicho hereje y que ha sentido y siente mal del sacramento santo de la penitencia” (220r-222r).

87 222r-225v.

88 “Debe de ser la mujer de Vallejo de Contreras, vecino de la dicha ciudad de La Laguna, la cual confesándose con este le declaró algunas impaciencias que tenía con el dicho su marido, por ser él de mala condición y ella de mala lengua, y que este confesante la consoló y animó diciéndolo-

y a María Rodríguez, e insiste en que “este confesante tiene de costumbre, reprendiendo las que van a sus pies, conforme a las ocasiones, edades y sujetos, llamarlas de tú y de vos, pero no con mala intención, y así podría ser que algunas mujeres las interpretasen a mala parte, sin darles este confesante ocasión para ello”. Niega los demás hechos y reitera que “no sabe que haya hecho cosa por donde merezca castigo, si no es que le hayan levantado algún falso testimonio. Y que en caso que por no acordarse haya alguna cosa probada contra él, protesta hacer sus defensas y si en algo pareciere culpado pide se use con él de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra y que esta es la verdad”.

Seguidamente, el Tribunal nombra abogado defensor<sup>89</sup>, quien aconseja al reo que “lo que convenía para el descargo de su conciencia y breve y buen despacho de su negocio era decir y confesar verdad, sin levantar a sí, ni a otro, falso testimonio. Y si era culpado pedir penitencia, porque con esto se le daría con misericordia”. Fray Juan Felipe, “con acuerdo y parecer del dicho su letrado”, reitera que ha dicho la verdad y niega la acusación<sup>90</sup>.

Finalmente, el Tribunal declara que “debía de recibir y recibía a ambas partes a la prueba, salvo si era impertinente.. lo cual fue notificado a ambas partes”.

### 3. Tachas

A partir de este momento, procede el examen de los testimonios contestes y la ratificación de los testigos, operación que se verifica en el mes de junio<sup>91</sup>. El 7 de julio tiene lugar la audiencia de la publicación. En ella, nuevamente se encomienda al reo que diga la verdad. Fray Juan Felipe insiste en que “todas son invenciones de mujeres, las cuales sentidas por los sermones que este confesante ha hecho por espacio de tres años, reprendiéndoles sus vicios y libertad de vidas, le habían levantado algún testimonio de que protesta dar más larga relación cuando llegare el tiempo de sus defensas”<sup>92</sup>. Reiterada la invitación a manifestar la verdad, el inquisidor manda hacer la publicación de los testigos “callados los nombres y cognombres y las otras circunstancias por donde podría venir en conocimiento de las personas de los testigos”<sup>93</sup>.

---

la que tuviese paciencia hasta que su marido muriese, pues según orden natural por ser más viejo le podría alcanzar de días... pero no la trató de tú ni le dijo las demás palabras... o podría ser que la dicha mujer fuese doña Francisca, mujer de Montesa, con quien le pasó lo mismo que ha declarado con la mujer de Vallejo de Contreras”.

89 “El dicho señor inquisidor le mandó dar copia y traslado de la dicha acusación, y que responda y alegue contra ella de su justicia lo que viere le conviene, con parecer de uno de los letrados que ayudan a las personas que tienen causa en este Santo Oficio, que son el licenciado Gabriel Martínez, racionero de esta catedral, y el Álvaro González, cura de ella. Que nombre al que quisiere de ellos para su defensa. Y nombró al licenciado Álvaro González, al cual dicho señor inquisidor mandó entrar en la audiencia... y el dicho licenciado Álvaro González juró en forma de derecho que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defenderá al dicho fray Juan Felipe en esta causa”.

90 226r.

91 172v-173r, 178, 185, 196v-197v, 202v-204r.

92 226v-227r.

93 228v-231v.

En la publicación se recogen los hechos que ya hemos relatado, contabilizándose un total de nueve testigos ratificados. De inmediato, el reo responde a la publicación. Consigue identificar a “la madre de las Veras”<sup>94</sup>, a Leonor Rodríguez<sup>95</sup>, a doña Francisca de la Mata, a doña Elvira de la Guerra<sup>96</sup> y a María Rodríguez.

Por tres días se da copia de la publicación al reo para que responda lo que le conveniga. El 10 de julio, en la sala de la audiencia, el acusado comunica con su letrado, quien se lleva las notas que aquel le aporta para redactar las alegaciones pertinentes. Así, tres días más tarde, de nuevo en la sala de la audiencia, el abogado muestra al reo el escrito elaborado en su defensa y, con asentimiento y acuerdo de éste, lo presenta al tribunal, solicitando el examen de los testigos.

En dicho escrito, fray Juan Felipe sostiene la existencia de una conspiración en su contra, por lo que tacha y contradice a todos los testigos publicados<sup>97</sup>. Sin perjuicio de lo ya expuesto, sobre Lorenza de Vera alega que “me tiene odio y rencor y hace burla, mofa y escarnece de mis sermones”. A Francisca de la Mata le reprocha “ser mi enemiga capital y una de las conjuradas contra mí, la cual me ha amenazado y dicho muchas y diversas veces... que se lo había de pagar”.

Al escrito adjunta el interrogatorio de tachas, para que por él se examinen determinadas personas<sup>98</sup>. Las preguntas van orientadas a demostrar la escasa fiabilidad y crédito que merecen los deponentes, por las razones mencionadas en anteriores diligencias<sup>99</sup>, y por haberse confabulado contra el acusado, de modo

94 232r-234r.

95 “Este confesante confesó a la dicha hija de la botonera una vez que llegó a sus pies. Y la aconsejó y dijo lo que le convenía para el remedio de su alma y honra, porque se decía en su calle públicamente que había perdido su virginidad con un hijo de Melchor Lorenzo... Y volviendo otra vez la susodicha, éste la confesó y persuadió con muchas razones a que dejase aquel hombre, porque no se había de casar con ella, aunque él la decía que sí... y porque la necesidad no la obligase a no salir del pecado le envió por veces algunas limosnas”.

96 “Mujer doncella, vive en casa de Justiniano, regidor de la dicha ciudad de La Laguna. La cual debe de ser inducida a decir contra este confesante por Argenta Justiniana, viuda, hermana del dicho regidor, que es enemiga de este. Y lo que se acuerda haber dicho una vez a la dicha fulana Guerra fue preguntarle que dónde vivía, con intento de que si vivía lejos del convento, por estar apartado de la ciudad, confesarla luego, porque las que viven más cerca de él tiene de costumbre de dejarlas para la postre. Y también se acuerda haberle dicho que las mulatas vendían a sus amas por una saya que les daban, para advertirla de lo que le convenía, pero no por mal fin”.

97 “Yo he dicho y declarado enteramente la verdad y lo que en contrario se me acusa y lo que los testigos que en la publicación se me han dado declaran y dicen es falso y contra toda verdad. Y así no se les debe darse ni crédito ni cosa alguna, por ser como son testigos falsos, viles y bajos, enemigos míos capitales y que, como tales, se conjuraron y conspiraron para declarar contra mí falsamente lo que en sus dichos deponen, por haber yo predicado y reprendido sus vicios y pecados públicos y amonestádoles que dejaran su malvivir y perniciosas costumbres. Por lo cual me quieren mal de muerte y así los tacho y contradigo a todos” (235r-236r).

98 “Que todos ellos son mayores de toda acepción, fidedignos y legales, de mucha autoridad, fe y crédito, muy buenos cristianos, temerosos de Dios y sus conciencias, personas graves y honradas y tales que debajo de juramento no dirán ni depondrán lo contrario de la verdad, y hallando Vs. ser así lo que digo me absuelvan y den por libre. Y en todo pido entero cumplimiento de justicia”.

99 Así, por ejemplo, se les ha de preguntar “si conocen una mujer que dicen la del Bordón y saben que es enemiga capital del dicho fray Juan Felipe por haber reprendido sus vicios y malas costumbres y que es mujer baja de ruin estirpe... hija de un renegado quemado en estatua por el Santo Oficio. Y es de mal vivir, distraída y es trabada de conciencia. Y que es persona que acostumbra perseguir sacerdotes y les levanta testimonios. Y que uno de ellos ha sido Francisco Fernández, presbítero. Y saben que su madre de esta es asimismo muy grande enemiga del dicho fray Juan Felipe, por haber venido con ella y díchole que si no fuera religioso le había de cortar la cara. Por lo cual se presume que lo que ha dicho y depuesto contra él ha sido testimonio y no se le ha de dar fe ni crédito” (246r-247r).

que “al tiempo, y cuando se había de visitar la ciudad de La Laguna por el Santo Oficio, una Argente Justiniano, y otra que llaman la del Bordón, y Clara Guerra, mujer de Vallejo de Contreras, y las Veras, y otras muchas del dicho lugar de La Laguna, se juntaron y conspiraron contra el dicho fray Juan Felipe. Y muchas veces dijeron que le habían de dar un picón, porque estaban estimuladas de haberle oído predicar y llevaban mal haberles reprendido sus vicios y los demás pecados públicos del dicho lugar”.

La información de tachas se verifica a partir del 26 de julio y se extiende hasta el 31 de agosto. Son interrogados diez y ocho testigos. De ellos, ocho no aportan dato negativo alguno acerca de las declarantes. Por lo general admiten que algunas de ellas son “gente ordinaria, pobres que viven de su trabajo”, pero no les consta la enemistad con el fraile<sup>100</sup>.

Por el contrario, diez personas entienden que no debe darse crédito a las informaciones aportadas contra el padre Cabeza. Así, de doña Gregoria de Vera subrayan su “libertad en el hablar y murmura de todos en general y es tenida en la república por mujer de mal vivir y que es público haber parido de padres no conocidos sin ser casada”<sup>101</sup>, “amiga de burlarse”<sup>102</sup>, “mujer liviana... amiga de chocanerías y de holgarse”<sup>103</sup>. Acerca de doña Luisa de Vera se sostiene que “hablaba con alguna pasión contra el dicho fray Juan Felipe”<sup>104</sup>, afirmaciones que a veces afectan a las dos hermanas<sup>105</sup>. Sobre María Rodríguez, la del Bordón, se dice que es mujer “de mal vivir y que entran en su casa muchos hombres, porque así es público y notorio”<sup>106</sup>, que “hacía burla y escarnio de los sermones que predicaba” el acusado<sup>107</sup>, “de gente baja y de poca fama”<sup>108</sup>, “que es enemiga del dicho fray Juan Felipe y le quiere mal y que habría de decir contra él en el Santo Oficio... hija de un morisco renegado y que le quemaron en estatua”<sup>109</sup>.

Sólo dos testimonios podrían avalar la tesis de la conspiración. Uno lo presta el franciscano Álvaro Yáñez, quien señala que “poco después que el Sr. Inquisidor García de Ceniceros llegó a hacer la visita a la dicha ciudad... le dijo a este testigo un día fray Jerónimo Mas, del orden de Santo Domingo, que las Veras... y otra moza que dicen del Bordón habían predicho que habían de dar

100 Así, como más señalados, doña Antonia de Vergara o el franciscano fray José de la Cruz (250v-253v, 257, 258r, 260r).

101 250.

102 255v-256v.

103 256v-257r.

Luis de Ascanio, de 23 años, subraya que “ha visto entrar en su casa, de noche y de día, a muchos hombres” (263r-264v).

104 Así lo entiende el dominico Jerónimo Mas (262r-263r).

105 El franciscano Álvaro Yáñez se refiere a las reprensiones del acusado hacia “las mujeres de mal vivir, y cómo las Veras tienen en este particular mala opinión en la dicha ciudad de La Laguna, como es público en ella” (248r-249r).

106 “Las dichas madre e hija del Bordón eran mujeres de muy mal vivir y mala lengua y acostumbradas a levantar testimonios falsos. Y la madre había levantado uno en la misma materia de solicitud al padre fray Pedro de San Luis, del hábito de San Francisco, religioso muy grave y compuesto” (248r-249r).

107 254v-255r.

108 258v-259r.

109 259.

un picón al dicho fray Juan Felipe en materia de haberlas requebrado en las confesiones. Y lo mismo le dijo después a este testigo Catalina de San Nicolás, monja del convento de Santa Clara de la dicha ciudad. Y de ahí a pocos días, encontrando este testigo a las dichas Veras en la iglesia de su convento, les dijo que qué pico era el que decían que habían de dar... y ellas le respondieron que ninguno, y que sólo en una conversación habían tratado algunas palabras de los sermones del susodicho y de cómo en ellos reprendía con tanta libertad hombres y mujeres de todos estados”<sup>110</sup>.

El otro testimonio proviene de Luis Ascanio, quien afirma que “conoce a la hija segunda de Lorenza de Vera, que se llama Gregoria de Vera, de dos años a esta parte. En algunas conversaciones que este se halló presente con la susodicha... y otras personas, este testigo oyó murmurar a las dichas dos hermanas de los sermones del dicho fray Juan Felipe. Y en particular a la dicha Gregoria de Vera, diciendo para qué consienten a este bárbaro predicar, pues no sabe hablar, repitiendo algunos vocablos que el dicho fray Juan Felipe decía en el púlpito y hacía donaire de ellos y burla. Y este testigo colegió y entendió para sí, del modo con que la dicha Gregoria de Vera decía lo susodicho y murmuraba del dicho fray Juan Felipe, había de odio y mala voluntad”<sup>111</sup>.

#### 4. Abonos

El 14 de julio de 1605 el reo presenta la lista de testigos y el interrogatorio de abonos<sup>112</sup>. Las preguntas van ordenadas a demostrar la castidad, rectitud, ejemplaridad de vida y virtudes cristianas que adornan al encausado, así como su modo de relacionarse con los fieles<sup>113</sup>. Entre el día siguiente y el 31 de agosto comparecen treinta testigos de abono. Dos de ellos no aportan datos significativos por carecer de conocimiento directo del encausado<sup>114</sup>.

110 248r-249r.

111 263r-264v.

112 “Con verdad no se probará que yo haya dado mal ejemplo con mis obras y costumbres, porque siempre he procurado vivir con la mayor pureza de conciencia que me ha sido posible, diciendo misa y confesándome todos los días, predicando muchos de ellos uno y dos sermones. Y las limosnas que de ellos y de las misas recibía distribuyéndolas con gente pobre, viudas y huérfanos necesitados. Leyendo de ordinario artes y teología y ejercitándome en otras obras de caridad y virtud. Acudiendo con mucho cuidado y diligencia a todas las cosas del culto divino y administración de sacramentos con mucha limpieza y respeto... procurando en todo dar ejemplo con mi persona, vida y costumbres” (244r).

113 “Y que siempre se ha ejercitado en obras santas y buenas, predicando y confesando con mucha caridad y amor, distribuyendo las limosnas que de las misas y sermones recibía en pobres, viudas y huérfanos necesitados. Y que siempre ha sido muy observante de las reglas de su religión, sin traer jamás camisa, tocador... ni otra ropa de lienzo... Item si saben y han oído decir que el dicho fray Juan Felipe es tan afable y amoroso que a todas cuantas personas conoce, de cualquier calidad que sean, tiene de costumbre abrazar y tratar con mucho amor y familiaridad, y que el hacerlo así no nace ni procede de malicia, ni de él se puede presumir tal, ni que lo haga con mal ánimo, ni intención dañada, sino de la muy grande bondad y afabilidad que tiene. Y así mismo saben que tiene por estilo común tratar de tú y vos en la confesión a muchas mujeres y personas que con él se confiesan y que esto usa de ordinario” (265r).

114 Éstos son María de Jesús, beata profesora de 30 años, y Cristóbal de Orduña, alguacil mayor de la isla de Tenerife (283, 288). Los testimonios de abono comprenden los ff. 266 a 293.

Los veinte y ocho testimonios restantes configuran un perfil de fray Juan Felipe Cabeza. En cuanto a su rectitud de costumbres y estilo de vida, coinciden en que se le conoce “por hombre muy recoleto... vida y costumbres y de mucho ejemplo”, “con mucho trabajo de su persona y muy gran fruto de los demás, y así ha sido siempre muy acepto y estimado por los religiosos de esta provincia”, se “le tiene por uno de los grandes religiosos que tiene la orden”, “y que en las conversaciones que le ha visto hablar siempre procedía con mucha modestia y ejemplo de gran religioso”, ejercitándose “con mucha santidad y modestia y le tenían por un santo”<sup>115</sup>.

Por lo que se refiere a su cumplimiento de las reglas de su religión, los declarantes suelen resaltar dos elementos: su seguimiento de las normas y su auxilio a los pobres. Por un lado, destacan que actúa “diciendo de ordinario misa y acudiendo a la observancia de su regla, con grandísimo celo de los que veía que en algo la quebrantaban. Que le ha conocido por muy casto, honesto y penitente, sin saber que jamás se pusiese ropas de lienzo, ni medias, ni zapatos cerrados. Y que ha trabajado mucho, catorce años en la lectura de artes y teología en diferentes conventos de esta provincia, cosa que antes de él no había hecho ningún natural de ella. Y finalmente era tenido por el ojo de esta provincia y persona eminente en ella”, “ha hecho más que ninguno de los naturales de esta provincia y así en lecciones que ha leído como en sermones y confesiones que ha hecho... siendo muy observante de las reglas de su religión”, “no le vio jamás dormir en cama, mas sólo sobre unas tablas con una manta ordinaria... una almohada de cuero de cabrito. Y todas las noches gastaba dos horas de ella en contemplación y disciplina. Y el ayuno, que en su orden llaman de los benditos, que es de consejo... lo guardaba”<sup>116</sup>.

Por otro lado, resaltan que destaca por su caridad “empleando las limosnas que por su trabajo recibía en buenas obras y santas”, “es por extremo caritativo, y que muchas veces se suele quitar el sombrero y zapatos que trae puestos para darlos a algunos religiosos que tienen necesidad”, “sobre todo era amigo de los pobres”, “distribuyendo con ellos de lo poco que tenía, que le daban de algunos sermones que predicaba”<sup>117</sup>.

En lo que se refiere a su trato con los fieles, coinciden los testigos al afirmar que “tiene por costumbre a los frailes de su orden, a los que el susodicho tiene por más virtuosos y obedientes, abrazarlos y llegar sus rostros con el suyo... y el propio estilo tenía con los demás... de tú y de vos”. Añaden que se caracteriza por ser “hombre muy afable y amoroso con todos, llamando a unos hijos y a unos hermanos, tratándolos de vos y de tú, sin tener respecto a quienes eran unos ni quienes fuesen otros. Y a las personas a quien el susodicho tenía más amistad y más conocimiento las abrazaba y llegaba a tocar con sus manos, todo al parecer con un afecto de amor y caridad y no fundado en ningún género de malicia”. Y “que a sus amigos y personas con quien trataba no viéndoles un día el otro que les veía les abrazaba y acariciaba con palabras amorosas y de buena crianza”, “y a las personas que más particularmente trata las suele abrazar cuando las encuentra... la usa y tiene de costumbre, así con mujeres como con hombres, todo gente principal y muy honrada”<sup>118</sup>.

115 266, 268r, 275v-276v, 277, 291v-292r.

116 266, 267r, 274r-275v.

117 268v, 269v-270v, 280v-281v, 284.

118 274r-275v, 280v-281v, 285v-286r, 289v-290v



Llaman la atención singularmente los testimonios prestados por doña Ana Merino, esposa del capitán don Francisco de Benavides (gobernador de la isla); Pedro Westerling<sup>119</sup>, familiar del Santo Oficio; y doña Juana de Mendoza, esposa del anterior. Del primero se colige la relación habitual que une a la familia del gobernador con el padre Cabeza, actuando la esposa como medianera en las limosnas a los pobres<sup>120</sup>.

Por su parte, Pedro Westerling subraya que “desde que este declarante se sabe acordar y tenía uso de razón y en todo este tiempo le ha visto hacer obras de buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, muy observante de las cosas de su religión dando buen ejemplo a todos... le ha visto vivir con mucho recogimiento, casto y modesto sin haber oído ni entendido cosa en contrario... es muy afable y amigo con muchas personas con quienes de ordinario trata y comunica. Y es en tanta manera que por el mucho amor que les tiene los suele abrazar, así a hombres como a mujeres y muchachos. Todo nacido a lo que le parece de un afecto santo y bueno”<sup>121</sup>. Impresión que también ratifican las palabras de su esposa, doña Juana de Mendoza<sup>122</sup>.

#### IV. LA SENTENCIA

Concluido el periodo de prueba, el reo es llamado el 7 de septiembre por si tiene algo que añadir a sus declaraciones. En este trámite, fray Juan Felipe señala que no tiene nada más que declarar, salvo perdonar a todas aquellas personas que hayan tratado de injuriarle y afrentarle y pedir que el proceso concluya a la mayor brevedad<sup>123</sup>.

Así las cosas, el 11 de octubre de 1605 los inquisidores<sup>124</sup> votan la condena, consistente en que “se le lea su sentencia en la sala de esta audiencia en presencia de los preladados de los conventos de esta ciudad y de sus compañeros confesores y de los curas de ella, y sea gravemente reprendido, y abjure *de levi*, y sea privado de confesar mujeres perpetuamente, y desterrado de la isla de Tenerife por diez años, y privado por el tiempo de los dichos diez años de predicar y confesar hombres, y privado de voz activa y pasiva, y que por las proposiciones de que está testificado en esta causa sea así mismo reprendido y se le mande que no las sustente ni enseñe ni otras semejantes, y se le impongan otras penitencias espirituales al arbitrio de los señores inquisidores”<sup>125</sup>.

119 En el documento figura castellanizado como “Huesterlin” y el interesado firma “Huesterling” (278v-279v).

120 “Procuraba que todos imitasen la virtud, muy amigo de pobres y de favorecerles y ayudarles como lo hacía poniendo a esta testigo por medianera” (292r-293r). Por su parte, doña Leonor Lora, doncella de 16 años, refiere “algunas ocasiones y pláticas que le ha visto en casa del capitán don Francisco de Benavides, gobernador de esta isla” (291v-292r).

121 278v-279v.

122 293.

123 “Presentó en la isla de Tenerife un escrito contra dos mujeres vecinas de la Laguna que le andaban infamando y tocaban en su honra, el cual presentó ante el Sr. Inquisidor Licenciado García de Ceniceros, que a la sazón visitaba aquella isla de Tenerife. Y lo presentó con ánimo de que las dichas mujeres fuesen reprimidas y reprendidas por la libertad con que manifestaban el secreto de este Santo Oficio, pero que ahora así a ellas, como a otras cualesquiera personas que hayan tratado de injuriarle y afrentarle, las perdona por amor de Nuestro Señor y porque su Divina Majestad le perdone” (293v-294v).

124 Licenciado Pedro de Camino, licenciado García de Ceniceros y doctor don Pedro Hurtado de Gaviria.

125 294v-295r.

El 22 de enero de 1606 se recibe en la sede del Tribunal oficio de la Suprema, fechado el 5 de diciembre, que reza: “Aquí se ha visto el proceso causado en ese Santo Oficio contra fray Juan Felipe Cabeza, definidor de la orden de San Francisco, y ha parecido que hagáis señores justicia como lo tenéis acordado”<sup>126</sup>.

Cinco días más tarde, el 27 de enero, se da lectura a la sentencia del modo previsto<sup>127</sup>. Acto seguido, fray Juan Felipe Cabeza abjura *de levi* y es reprendido, imponiéndosele otras penitencias espirituales<sup>128</sup>. A continuación, a solas con los inquisidores, el reo es preguntado acerca del “secreto y aviso de cárceles”. El encausado responde que “no sabe cosa ninguna que pueda ni deba decir de sí ni de otras personas ... ni de cosa que haya hecho ni visto en las cárceles secretas de este Santo Oficio contra la honra y autoridad y secreto de él, ni de sus ministros y custodia de los presos. Ni ha visto comunicaciones algunas, ni que se hayan dado de algunos presos alguna... a nadie. Y que el alcaide y despensero han usado bien y fielmente sus oficios”<sup>129</sup>. Finalmente, bajo pena de excomunión, se le encomienda que guarde secreto de todo lo acaecido durante el tiempo que ha permanecido en las cárceles<sup>130</sup>.

Transcurrido más de año y medio, el Consejo de la Suprema recibe unas peticiones de fray Juan Zurita, padre y custodio de la provincia de San Diego de Canaria, y del propio Cabeza, en las que solicitan la remisión de algunas penas<sup>131</sup>. Ante ellas, el 9 de noviembre de 1607 acuerda “alzarle todas las penas, penitencias y suspensiones que le fueron puestas en la sentencia que contra él se dio en ese Santo Oficio, excepto el confesar hombres y mujeres, que en sólo eso se ha de guardar el tenor de la dicha sentencia”<sup>132</sup>.

Un años después, en la Nochebuena de 1608, la Suprema alza la pena de destierro<sup>133</sup>. Finalmente, el 23 de mayo de 1609, el Consejo levanta la suspensión de voz activa y pasiva por el tiempo que resta por cumplir<sup>134</sup>. Así acaban diez y siete años de proceso inquisitorial. Fray Juan Felipe Cabeza, con cuarenta y nueve años de edad, y después de pasar casi nueve meses en prisión, aún tuvo que soportar la pena que le impedía confesar mujeres de por vida.

126 296r.

127 297r-301r.

128 301r.

129 301v-302r.

130 “Guarde secreto de todo lo que con él ha pasado sobre su negocio y de lo que ha visto, sabido y entendido en cualquier manera del tiempo que está en estas cárceles, y no lo diga ni revele a persona alguna por escrito ni de palabra... ni de otra forma o manera alguna ni debajo de ningún color. Y que en cada uno de los meses de los dos primeros años siguientes ayune un día de los dichos meses y en un día de los dichos meses se dé una disciplina” (302r).

131 Fray Juan Zurita destaca que la provincia “es muy pobre de letras y religiosos, por no haber en ella ningún género de estudios. Y de la parte general que en ellas ha habido haberse muerto más de sesenta frailes que han hecho y hacen muy gran falta” (306r).

En el Archivo de la Inquisición de Canarias se custodia una petición de fray Juan Felipe Cabeza a fin de que se le extienda certificación de estar restituido al ejercicio de cargos (AIC, CLXXVIII-1).

132 303r.

133 304r.

134 Recibida en la Inquisición de Canarias el 30 de enero de 1610 (305r).